



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2009ER27449

RESOLUCION No. # 6085

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor JAIME ORLANDO RODRIGUEZ CUERVO., identificado con cédula de ciudadanía No.19.377.362, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON. Con NIT. 860.025.461-0, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la KR 100 No.22 C-32 (Nomenclatura Actual) Localidad de Fontibón, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en el radicado No 2009ER27449 del 12 de junio de 2009, de los cuales se expidió el Concepto Técnico No.05255 del 25 de Marzo de 2010, allegando la documentación exigida por esta Secretaría, con la que se proyecta Auto de inicio para dar trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos al establecimiento COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2 de 8

RESOLUCION No. # 6085

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 05255 del 25 de marzo de 2010, y visita realizada el 25 de febrero de 2010. Informó que la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; quien desarrolla la actividad de lavado de utensilios de cocina y equipos, en consecuencia en su numeral 7 – CONCLUSIONES- determinó:

"(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años** al establecimiento, COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON., Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."(...)*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3 de 8

RESOLUCION No. # 6085

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 de 8

RESOLUCION No. # 6085

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 05255 del 25 de marzo de 2010 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON., ubicado en la KR 100 No. 22 C-32, Localidad de Fontibón, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5 de 8

RESOLUCION No. # 6085

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON., Con NIT. 860.025.461-0, KR 100 No. 22C-32 Localidad de Fontibón, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor JAIME ORLANDO RODRIGUEZ CUERVO., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 05255 del 25 de marzo de 2010, por el término de dos (2) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.





RESOLUCION No. # 6085

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBÓN., ubicado en la KR 100 No. 22C-32 Localidad de Fontibón, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, y una vez contados a partir de la notificación de la presente resolución deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

"1. VERTIMIENTOS

El muestreo del agua residual industrial debe ser realizado en la caja de inspección externa, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad industrial, en cada punto vertimiento de interés para la entidad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo al tiempo de funcionamiento. Con intervalos para la toma de alícuota cada 60 minutos como máximo. En el mismo intervalo deberán monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal.

La caracterización de agua residual industrial debe contener el análisis de los siguientes parámetros, cuyos límites permisibles se encuentran establecidos en la Resolución 3957 de 2009.

Tabla A: Compuestos de fenoles.

Tabla B: pH, Temperatura, DBO₅ DQO, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM y Aceites y grasas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6085

7 de 8

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para este caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDAM, en cumplimiento de los decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y el número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta Resolución, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

PARAGRAFO: En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente Resolución en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Fontibón para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se le comunicara a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 de 8

RESOLUCION No. # 6085

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución al señor JAIME ORLANDO RODRIGUEZ CUERVO, en su condición de representante legal del establecimiento, COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON. , o quien haga sus veces, ubicado en la KR 100 No. 22 C- 32, Localidad de Fontibón, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **17 AGO 2010**

OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO (En encargo)
C.T. 05255 del 25-03-2010
Expediente: SDA - 05-2008-3194
COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.
- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D.C.

Doctora

BETTY AFANADOR GARCIA
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

Calle 25 No.99-02

Teléfono: 2 678 134

Ciudad.

Cordial Saludo Doctora Betty:

Para su conocimiento y fines pertinentes, anexo al presente copia de la Resolución No. # **6085** del _____ de **17 AGO 2010** de _____, "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos", a la empresa denominada de nominada, COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON., ubicado en la KR 100 No.22 C- 32 Localidad de los Fontibón, de esta Ciudad., de conformidad con el Concepto Técnico No. 05255 del 25 de marzo de 2010, emitido por la Dirección Control Ambiental, Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

Finalmente, en caso de que el asunto no sea de su jurisdicción, dar cumplimiento al Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO b
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO (En encargo)
C.T. 05255 del 25-03-2010
Expediente: SDA - 05-2008-3194
COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.
- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Señor

JAIME ORLANDO RODRIGUEZ CUERVO

Representante Legal

COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A. Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON.

Tel: 4211513

KR 100 No.22 C-32

Localidad de Fontibón

Ciudad.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 18-08-2010 10:18:02

Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE38217 O 1 Fol:0 Anex:0

Origen: Sd:3608 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ LUC

Destino: CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A./

Asunto: CITAR NOTIFICAR RES.6085 AG.17/10

LA SABANA AVESCO S.A. Nombre

Ref.: Citación para notificación Acto Administrativo.

En relación con el asunto de la referencia le solicito asistir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 2 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 44 del C.C.A, con el propósito de notificarle personalmente del contenido de la Resolución No. # 6085 de fecha 17 AGO 2010 correspondiente al expediente No. SDA 05-2008-3194, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del C.C.A.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del C.C.A, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá entregar al momento de la notificación, copia vigente el certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica o documento idóneo en el que acredite su calidad.

Atentamente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA

Revisó: ALVARO VENEGAS

Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO (En encargo)

C.T. 05255 del 25-03-2010

Expediente: SDA - 05-2008-3194

COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.

- Nombre Comercial KOKORIKO Sede KOKORIKO FONTIBON.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

